



Remitente Sede D. T. BOGOTÁ
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1 Folios 1



COR08SI201872110000005461

Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado.

100

MEMORANDO

**PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ.
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL.**

**DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.
Dirección Territorial Bogotá.**

**ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE
DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:**

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	ANEXOS
20/11/2018	DC-140	SINDICATO DE TRABAJADORES DE PRIMER GRADO Y DE LA INDUSTRIA DE LA FABRICACION DE EMPAQUES Y AFINES DE COLOMBIA	"UNTI"	INVIMA	5

Atentamente:

HUGO FERNANDO AMAYA MURCIA.

Inspector GACT.

Dirección Territorial Bogotá.

Elaboró: H. Amaya.

Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar)


Folios (1), Anexos (5).

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 1125183
Celular
120

20717

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-140

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	20	11	2018	HORA	10:20 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	MARCELA PAOLA PEREZ MORALES.		
No. IDENTIFICACIÓN	52.880.629 DE BOGOTÁ.		
CALIDAD	APODERADA ESPECIAL DE EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 22 D N° 120 – 19 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	5169256 EXT 101/3142436544	Correo Electrónico	financiera@empicolsa.com

TIPO DE DEPÓSITO

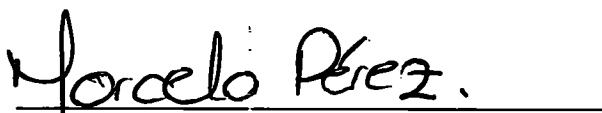
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	<ul style="list-style-type: none"> SINDICATO DE TRABAJADORES DE PRIMER GRADO Y DE LA INDUSTRIA DE LA FABRICACION DE EMPAQUES Y AFINES DE COLOMBIA. "SINTRAINFAEMPA" ✓ 					
CUYA VIGENCIA ES	TRES AÑOS (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	57	AMBITO DE APLICACION	Nacional	X	Regional	
			Local			
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	15 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA "EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS" Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL " SINTRAINFAEMPA" EN ORIGINALES (10 FOLIOS), , CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (3 FOLIOS), (SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO). PODER ESPECIAL (1 FOLIO)			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y MANIFIESTA QUE NOTIFICARA a las partes interesadas.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


HUGO FERNANDO AMAYA MURCIA.
 Inspector de Trabajo GACT.


MARCELA PAOLA PEREZ MORALES.
 APODERADA ESPECIAL DE EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites-Archivo Sindical
La Ciudad



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BASC
COLBAQ00060



ASUNTO: Depósito –Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa Empaques Industriales de Colombia S.A.S. y el Sindicato de Trabajadores de Primer Grado y de Industria de la Fabricación de Empaques y Afines de Colombia SINTRAINFAEMPA

Respetados Señores

En mi condición de directora Jurídica de la Compañía EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., de manera respetuosa me permito depositar a ustedes la Convención Colectiva de trabajo; acuerdo final al que se llegó luego de la negociación que puso fin a las peticiones realizadas por la organización Sindicato de Trabajadores de Primer Grado y de Industria de la Fabricación de Empaques SINTRAINFAEMPA.

Trámite que se realiza a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 409 del Código Sustantivo de trabajo y consecuentemente con lo expuesto solicitar el retiro de esta organización Sindical en la integración del Tribunal de Arbitramento,

Se precisa que a la fecha existe a nivel nacional un total de afiliados de 57 y la vigencia suscrita es por el término común de tres años que se contarán desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020; lo anterior en atención a que hasta el pasado 31 de diciembre de 2017, la organización Sindical recibió los beneficios del Laudo Arbitral que puso fin a la negociación anterior.

Para lo pertinente me permito aportar:

- Copia Simple de la Convención Colectiva
- Poder para Actuar
- Cámara de Comercio para acreditar el mandato.

Cualquier notificación y solicitud adicional podrá hacerse a los siguientes correos:

Carolina.rojas@empicolsa.com; marcela.perez@empicolsa.com

Cordialmente



Marcela Pérez

C.C. 52.880629

T.P 224.514 del C s de la Judicatura

BOGOTÁ D.C.

Fábrica: Calle 22D No. 120-18 Fontibón HB
CONMUTADOR: (1) 516 9256
FAX: (1) 413 0853

CALI (PALMIRA)

Fábrica: Recta Cali Palmira paso del Comercio Km. 1 Cauceseco
CONMUTADOR: (2) 666 9460
FAX: (2) 666 9460

BARRANQUILLA

Fábrica: Autopista Frente Antiguo Aeropuerto
CONMUTADOR: (5) 330 2010
FAX: (5) 330 2010 Ext. 703

**EMPAQUES
INDUSTRIALES**
DE COLOMBIA S.A.S.



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

2018 -2020

**ENTRE EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES DE PRIMER GRADO Y DE INDUSTRIA DE LA
FABRICACION DE EMPAQUES Y AFINES DE COLOMBIA
"SINTRAINFAEMPA"**



En la ciudad de Bogotá, a los 16 días el mes de Noviembre de 2018, se reunieron en las instalaciones de EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S, ubicada calle 22 d #120-19, por parte de la Empresa PAOLA VARELA ARCINIEGAS en su condición de Gerente General, CAROLINA ROJAS OSORIO en su calidad de Gerente de Gestión Humana como representantes de la empresa EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S, que en adelante y para efectos del presente documento denominaremos "LA EMPRESA" y los Señores ENRIQUE SALUSTIANO QUILINDO PRIETO, LUIS IGNACIO MARTINEZ VARGAS, LUIS VICENTE HERRERA PULIDO y RUBEN DARIO MARTINEZ GUTIERREZ, en su calidad de miembros y representantes de la junta directiva de la organización sindical SINTRAINFAEMPA que en adelante y para efectos del presente documento denominaremos "SINTRAINFAEMPA" quienes hemos convenido celebrar la presente CONVENCION COLECTIVA en el que se define el conflicto colectivo entre la compañía y sus diferentes organizaciones sindicales dando solución a las peticiones formuladas por la organización sindical SINTRAINFAEMPA, mediante la cual se definen las peticiones formuladas por SINTRAINFAEMPA, y que constituirá en adelante como el único documento que regirá las relaciones entre SINTRAINFAEMPA y la EMPRESA, CONVENCION COLECTIVA que compila y reemplaza en su totalidad acuerdos o fallos arbitrales anteriores, por lo anterior se establecen las siguientes estipulaciones:

CAPITULO I **ACUERDOS CONTRACTUALES**

ARTICULO 1: DENOMINACION Y RECONOCIMIENTO.

Para todos los efectos legales de esta Convención Colectiva de Trabajo en adelante el sindicato de trabajadores de primer grado y de industria de la fabricación de empaques y afines de Colombia "Sintrainfaempa", se denominará simplemente Sindicato y la EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S, se denominará simplemente La Empresa.

La EMPRESA reconoce como representante legal de los trabajadores sindicalizados, al Sindicato "SINTRAINFAEMPA", con número de registro I-023 del 4 de marzo del 2013 y personería jurídica IVC-P07-F04, el cual podrá asesorarlos y representarlos en todos los conflictos individuales y colectivos.

ARTICULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN.

Esta Convención Colectiva de Trabajo solo se aplicará por parte de la empresa a los trabajadores sindicalizados y los que se sindicalicen posteriormente a la organización sindical

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the document.



ARTICULO 3: DERECHOS ADQUIRIDOS

La presente Convención Colectiva de Trabajo no deroga los beneficios o derechos establecidos en las leyes que tienen los trabajadores de la Empresa, adquiridos a la fecha de la vigencia de la misma, los cuales seguirán vigentes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de afiliación del sindicato.

20 NOV 2018

ARTICULO 4: PERMISOS SINDICALES.

Con relación a la solicitud de permisos sindicales, la empresa se permite aprobar los siguientes:

1. Dos días de permiso al año para miembros de la junta directiva sin exceder de 5 miembros principales y dos miembros del comité para asistir a las asambleas de la organización sindical.
2. 32 horas mensuales para los directivos del sindicato para tramites inherentes a la organización sindical.
3. 100 horas anuales para los afiliados al sindicato para ser utilizados en cursos y capacitaciones sindicales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los permisos sindicales deberán ser solicitados con no menos de tres días hábiles de anticipación.

Las horas y los días de permisos descritos quedan sujetos a la no afectación argumentada de la producción de la compañía y se acuerda que la solicitud de los mismos se realizara con tres días mínimo en caso de estar en turno de la mañana y cinco días en caso de turnos de la noche, de la misma manera se procederá en el caso de permisos para las capacitaciones.

ARTICULO 5: DENUNCIA DE LA CONVENCION

Esta Convención Colectiva se deberá denunciar por escrito utilizando el procedimiento establecido en el Código Sustantivo de Trabajo dentro de los sesenta (60) días anteriores a su expiración, si no se hiciese se entenderá prorrogada por periodos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses, que se contarán desde la fecha señalada de su terminación.

[Handwritten signature]
C. F. de
[Handwritten signature]

Posterior a la denuncia el Sindicato presentará el nuevo Pliego de Peticiones para discutir con La empresa, para que luego de esto se inicie la etapa de negociación directa que establece el código sustantivo de trabajo.



ARTICULO 6: VIOLACION DE LA CONVENCION

Si la empresa desconoce esta convención colectiva de trabajo en forma total o parcial, será acreedor de una multa a favor del sindicato en cuantía de diez (10) salarios mínimos legales vigentes, por cada infracción, sin perjuicios de las otras sanciones que imponga el ministerio de la protección social y/o demás organismos estatales.

PARAGRAFO PRIMERO: Previo a la exigibilidad de esta sanción la organización Sindical SINTRAINFAEMPA requerirá a la Empresa para que dentro de un término prudencial proceda a exponer el motivo de la violación a la convención, y remedie el incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no remediar el incumplimiento; la Organización Sindical SINTRAINFAEMPA podrá ejecutar la anterior sanción por la vía ejecutiva laboral,

CAPITULO II
AUXILIOS E INCENTIVOS

ARTICULO 7: AUXILIO DE LENTES

La empresa pagara un auxilio de lentes una vez al año por valor de \$ 150.000 por trabajador no constitutivo de salario, cuanto este acredite la formula medica expedida por su EPS y 1 cotización, (este valor será el mismo para lentes de contacto u otros tratamientos visuales).

ARTICULO 8: AUXILIO FUNERARIO FAMILIARES

La empresa reconocerá y pagara un auxilio funerario a los trabajadores afiliados a la organización sindical por valor de 28,5 días de smlv en caso de fallecimiento de su cónyuge no constitutivo de salario, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos). Para quien en debida forma se acredite el parentesco y que el mismo sea registrado debidamente por el trabajador a la compañía se exigirá para este reconocimiento la presentación del acta de defunción respectiva en donde se acredite el parentesco.

Handwritten signature and initials:
C. F. J.
H.



ARTICULO 9: AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR

La empresa pagara un auxilio funerario por muerte del trabajador correspondiente a 1 salario igual al que devengue el trabajador para los beneficiarios del trabajador (a) que debidamente acrediten el vínculo familiar y que el trabajador haya elegido como beneficiario de este auxilio no constitutivo de salario, además se le exigirá la presentación del acta de defunción respectiva para su reconocimiento

ARTICULO 10: AUXILIO DE INCAPACIDAD

La empresa reconocerá y pagará un auxilio de incapacidad equivalente a un 30% adicional del porcentaje no reconocido por la EPS en los casos específicos de incapacidad ocasionadas por enfermedad no profesional certificadas por la E.P.S. y presentadas por los trabajadores a la Empresa por enfermedad de origen común a partir del día 1 de incapacidad y hasta el día 180 de la siguiente manera:

<u>Reconocimientos de Ley</u>		<u>Reconocimiento EIC</u>	
1-90 días	90- 180 días	60 al 90 días	90 al 180 días
66.67%	50 % (respetando el smtv)	30 % = 96, 67 %	86,67 %

El presente auxilio no es salario ni se tendrá como factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO 1: Cuando el trabajador se encuentre hospitalizado, debe presentar en el menor tiempo posible la orden de hospitalización, comprobar los días en que permaneció hospitalizado e incapacitado y presentar la incapacidad respectiva.

PARAGRAFO 2: El pago del auxilio de incapacidad de que se habla, se hará con base en el salario del trabajador, de la manera en que se ha venido reconociendo, y el cual se mantendrá durante todo el tiempo de la incapacidad certificada por la E.P.S. y hasta por 180 días.

ARTICULO 11: AUXILIO DE ESCOLARIDAD

La empresa con el fin de colaborar en la educación de los hijos de los trabajadores dará un auxilio no constitutivo de salario para cada trabajador correspondiente a \$ 200.000 para el primer año por núcleo familiar, por una sola vez al año, auxilio pagadero en la primera quincena del mes de febrero para los que están en calendario escolar "A" y el 15 de septiembre de cada año para los que estén en calendario "B", previa presentación del

Handwritten signatures and notes:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

certificado expedido por la Entidad Educativa donde estén cursando estudios los hijos del trabajador.

Adicionalmente la empresa reconocerá un % adicional del bono mencionado en tres casos específicos:

- 30% Cuando el núcleo familiar supere un número de 1 hijos en edad escolar
- 30% Cuando los trabajadores tengan hijos con discapacidad
- 30% Cuando los trabajadores tengan hijos con menciones de honor y reconocimientos académicos certificados
- La cifra establecida para el primer año se incrementará durante la vigencia de la convención de forma anual en el porcentaje correspondiente al IPC del año inmediatamente anterior



ARTICULO 12: AUXILIO SINDICAL

La Empresa pagará al Sindicato un auxilio para su funcionamiento en cuantía de \$ 10.937.388, pagados por una única vez por la vigencia de esta convención, pago que se hará dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en la que la organización sindical radique la respectiva cuenta de cobro, junto con la certificación de la titularidad de cuenta en donde deben consignarse los recursos, cuenta que debe estar a nombre de la organización sindical.

ARTÍCULO 13: INCENTIVOS Y BONO POR PRODUCTIVIDAD

Adicional a la asignación salarial mensual de los trabajadores, la empresa otorgará un Bono Mensual por productividad, no constitutivo de salario, a los trabajadores el cual tendrá las siguientes características y condiciones:

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA LIQUIDACION DEL BONO:

- ✓ *Se definirá un monto único a repartir por empresa de manera equitativa entre todos los colaboradores de la planta. Estos valores serán de conocimiento público para todos los colaboradores.*
- ✓ *Las variables para la definición del pago del bono son el aprovechamiento de materia prima (valor positivo del % de desperdicio), y la facturación.*
- ✓ *Se calcularán factores de cumplimiento que afectarán el valor a liquidar del bono: facturación, aprovechamiento y la eficiencia de las máquinas (medida en velocidad efectiva).*
- ✓ *La liquidación para el pago del incentivo es mensual y el pago con una frecuencia anual.*

Handwritten signatures and initials:
A. [Signature]
C. [Signature]
D. [Signature]

CONDICIONES QUE ANULAN EL PAGO DEL BONO

- ✓ No cumplir con los valores mínimos establecidos de facturación y aprovechamiento de materia prima
- ✓ Por ausencias injustificadas
- ✓ Por faltas disciplinarias
- ✓ Por incumplimiento de procedimientos del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Por omisión e incumplimiento de procedimientos contemplados dentro del Sistema de Gestión de Calidad
- ✓ Por reclamos de calidad que impacten al cliente



LIQUIDACION DEL INCENTIVO PRODUCCION CORRUGADO E IMPRENTAS Y MAQUINAS MENORES

De forma anual se establece una tabla de aprovechamiento vs. Facturación que será la base de toda la liquidación del bono. Esta tabla tendrá esta vigencia, salvo cambios externos no controlables, que ameriten una revisión previa.

Los resultados de facturación y porcentaje mínimo de aprovechamiento de materia prima sobre los cuales se comenzarán a calcular los valores base para el pago del incentivo se revisaran de manera semestral. Todas las revisiones serán consensuadas y publicadas de manera anticipada para el conocimiento de todos los colaboradores.

Dicha tabla contiene en su primera columna los porcentajes metas de aprovechamiento del material (Rango de 0,5%) que cruzados con la primera fila de los niveles de Facturación (Rango de 50 TM) de las plantas nos indica una cifra como ganancia total por planta. Este valor se dividirá entre el número total de empleados, lo cual dará como resultado el valor base individual para el cálculo del bono.

Este valor base se impactara con tres factores multiplicadores:

1. Factor Cumplimiento de Facturación

$$= \frac{\text{Ton Facturadas reales}}{\text{Ton Facturadas meta}}$$

Handwritten signatures and initials:
A. Arellano
C. Arellano
M.

2. Factor Cumplimiento de Eficiencia de la Maquina

$$\frac{\frac{\text{golpes reales}}{\text{hr}}}{\frac{\text{golpes meta}}{\text{hr}}}$$



MAQUINA	VARIABLE	UNIDAD	FORMULA DE CALCULO
CORRUGADORA	VELOCIDAD	ML POR HORA	ML POR TURNO
			TIEMPO PROGRAMADO-TIEMPO DE SET UP
IMPRENTAS Y MAQUINAS AUXILIARES	VELOCIDAD	GOLPES POR HORA	GOLPES POR TURNO
			TIEMPO PROGRADO-TIEMPO DE SET UP

20 NOV 2018

El tiempo programado: es el tiempo total del turno que administrativamente se programa. A este tiempo se restaran las actividades inherentes a reuniones con el personal y mantenimiento de máquinas programado. Al tiempo programado se le restaran también eventos fortuitos (apagones, fenómenos naturales, eventos externos no controlables) y actividades reglamentarias tales como pausas activas.

El tiempo del Set Up: se definirá teniendo en cuenta el tiempo de cambio estándar establecido por pedido y este tiempo establecido se multiplicara por el número de cambios realizados en el turno.

Las metas de velocidad serán en Metros Lineales para el Corrugado y Golpes para las imprentas.

- *La base de metros lineales del Corrugador, se dividirá en dos partes el cálculo: pared sencilla y doble pared. De acuerdo al mix de producción de cada una, se calculara un promedio ponderado para la meta total de metros lineales por turno.*

La base para los golpes en las imprentas, se tomara como base el resultado del último mes, calculado en media recortada, sustrayendo el valor más bajo y más altos de la muestra de datos.

3. Factor Cumplimiento % de aprovechamiento

$$\frac{\% \text{ aprov. meta.}}{\% \text{ aprov. real}}$$

LIQUIDACION DEL INCENTIVO PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE COLABORADORES: PRODUCCIÓN, APOYO Y ADMINISTRACION

Handwritten signatures and initials.



Producción: Son las tripulaciones conformadas por los equipos de trabajo del corrugador, imprentas, troqueladoras, trabajo manual y máquinas convertidoras (cuchillo, sierra, máquina de particiones).

Apoyo I Muleros o estibadores, montacarguistas y embaladores de corrugado personas que no intervienen directamente en la producción pero que son de conexión crítica para la elaboración del producto final, estas personas recibirán el valor máximo recibido pagado a producción – imprentas y/o corrugado.

Apoyo II Son todos aquellos cargos que apoyan al personal de producción. (Calidad, Programadores, Almacén, Troquelaría, Clises, Prealistamiento, Aguas, Ambiental, Mantenimiento, despachos y servicios generales) Grupo de personas que no intervienen directamente en la producción recibirán el valor promedio recibido pagado a producción – imprentas y/o corrugado.

Personal Administración: Todos aquellos cargos de áreas administrativas recibirán el valor mínimo pagado a producción – imprentas y/o corrugado.

CAPITULO III

PLAN DE INCREMENTO Y NIVELACION SALARIAL

ARTÍCULO 14 La empresa realizara 01 de Enero del 2018 un incremento y nivelación según propuesta establecida en el Plan de Nivelación Salarial que se resume en el plan de incremento y nivelación salarial establecido por la compañía.

Las partes acuerdan que la totalidad de trabajadores afiliados a la organización SINTRAINFAEMPA, se acogerán al plan de nivelación salarial establecido por la compañía para los años 2018, 2019 y 2020 que contempla como aumento para el personal que está por encima del salario del mercado o nivelado un incremento mínimo del equivalente al 100% del ipc.

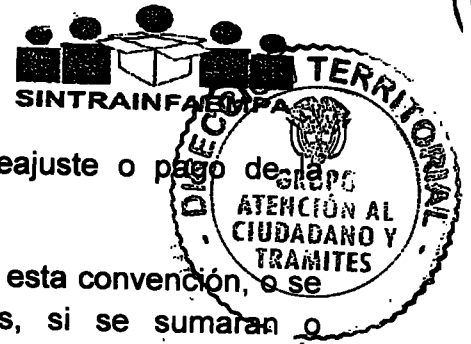
ARTÍCULO 15: NO INCIDENCIA EN EL SALARIO

Las primas, beneficios, auxilios y bonificaciones de que se habla en la presente Convención Colectivo de Trabajo, no son salario ni se computarán como factor de salario en ningún caso.

ARTICULO 16: IMPUTABILIDAD DE LO PACTADO

Las partes acuerdan que la totalidad de beneficios consagrados en esta convención colectiva son imputables a cualquiera otros que la empresa tuviere que reconocer por disposición legal, convencional, arbitral o reglamentaria, de cualquier clase que aplique con posterioridad a la fecha de este y durante su vigencia. Todo en tal forma, que si estos beneficios o incrementos pactados o fijados por cualquiera de los medios legales normativos o reglamentarios indicados, fueren inferiores a los que aquí se pactan, estos se alteraran, pero si

[Handwritten signatures and initials]



fueren superiores, la empresa solo estará obligada al reajuste o pago de diferencia.

En ningún caso se acumularán beneficios contemplados en esta convención, o se repetirán o duplicarán incrementos, beneficios o pagos, si se sumaran o adicionarán beneficios extralegales establecidos en la presente convención.

ARTICULO 17: VIGENCIA.

20 NOV 2018

La presente convención colectiva tendrá una duración del 01 del mes de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre del año 2020.

Parágrafo Primero: Las partes de común acuerdo han decidido que dentro de los 6 meses anteriores a la culminación de la vigencia de la convención colectiva podrán programar agenda para discutir un nuevo pliego de peticiones que no afectara la vigencia de la presente convención.

Para constancia firman:

Por la empresa:


PAOLA VARELA ARCINIEGAS
Gerente General


CAROLINA ROJAS OSORIO
Gerente de Gestión Humana

Por el sindicato:


ENRIQUE SALUSTIANO QUILINDO PRIETO
CC No.79213319


RUBEN DARIO MARTINEZ GUTIERREZ
C.C.80267920


LUIS IGNACIO MARTINEZ VARGAS
C.C. 11324799


LUIS VICENTE HERRERA PULIDO
C.C. 79367312

Copia: Ministerio del trabajo

Señor
MINISTERIO DE TRABAJO
Dirección Territorial Bogotá- Archivo Sindical
E. S.D.



CERTIFICADO BASC
ID: BAQ00060




REFERENCIA: PODER.


SANDRA MILENA GONZALEZ mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.20.829.591 de Puerto Salgar obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad **EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.** que se identifica con Nit.900.406.158-3 ;con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, manifiesto a usted respetuosamente que confiero podere especial, amplio y suficiente al **Dra. MARCELA PAOLA PEREZ MORALES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.880.629 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 224.514 del C. S. de la J.; para que en nombre de la Sociedad que represento deposite la Convención Colectiva de trabajo suscrita entre la empresa **EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.** y el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES SINALTRAEMPICOL** suscrita el pasado 16 de Noviembre de 2018

La Dra. Pérez este poder se le autoriza para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer recursos y las demás facultades conferidas en el Código de Procedimiento Civil y en general, todos los inherentes al mandante judicial.

Atentamente,


SANDRA GONZALEZ RAVE
C.C. No. 20.829.591 de Puerto Salgar
Rep. Legal de Emp. Industriales de Colombia S.A.S.
PODERDANTE

Acepto,


MARCELA PAOLA PEREZ MORALES
C.C. 52.880.629 de Bogotá
T.P. No. 224.514 del C. S. de la Judicatura.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18916415EC5A6

2 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 18:41:08

AA18916415

PAGINA: 1 de 3

20 NOV 2018



* * * * *

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S A S
 N.I.T. : 900406158-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02053645 DEL 11 DE ENERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 117,543,086,000
 TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 22 D NO. 120 19
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@empicolsa.com
 DIRECCION COMERCIAL : CL 22 D No 120 19
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : financiera@empicolsa.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01443962 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2011/04/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/04/28	01474111
3	2011/10/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/01/19	01599875
006	2011/12/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/02/21	01609270
007	2011/12/12	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/02/17	01608339
017	2012/10/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/01/09	01696678
21	2014/01/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/04/11	01826214
028	2015/06/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/06/17	01948777
035	2018/04/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/06/25	02351919

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ESTABLECER Y EXPLOTAR FÁBRICAS PRODUCTORAS DE CARTÓN, PAPEL, PULPA O PASTA DE CELULOSA; 2. TRANSFORMAR LOS PRODUCTOS REFERIDOS EN EL NUMERAL 1. ANTERIOR, SOLOS O COMBINADOS ENTRE SÍ O CON METALES, VIDRIO, MADERA U OTROS ELEMENTOS, EN EMPAQUES, ENVASES, CARTULINAS Y ETIQUETAS; 3. PRESTAR SERVICIOS EN LOS CAMPOS DE LA FOTOMECÁNICA Y DE LA FOTOLITOGRAFIA; 4. ESTABLECER Y EXPLOTAR PLANTAS RECOLECTORAS Y PROCESADORAS DE DESPERDICIOS DE PAPEL, CARTÓN Y PLÁSTICOS; 5. ADQUIRIR, EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, CARTÓN, PAPEL, PULPA O PASTA DE CELULOSA, MADERA U OTROS ELEMENTOS DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS; 6. EXPLOTAR MINAS Y BOSQUES DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN O DE PARTICULARES; 7. REFORESTAR TIERRAS CON ÁRBOLES APTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PULPA, MADERA, RESINAS U OTRAS SUSTANCIAS O PRODUCTOS EXTRAÍDOS DE LOS MISMOS CON APLICACIONES INDUSTRIALES; 8. DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL; 9. FABRICAR Y COMERCIALIZAR PAPEL, CARTÓN ONDULADO Y/O CORRUGADO, CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO Y TODO TIPO DE EMPAQUES QUE TENGAN COMO MATERIA PRIMA EL PAPEL CARTÓN O SIMILARES LO COMPRAR Y VENDER DESPERDICIOS DE PAPEL; 11. ENTRAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD MERCANTIL; Y LA SOCIEDAD SÓLO PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS CON LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS IMPARTIDA CON UNA MAYORÍA IGUAL O SUPERIOR AL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN RESPECTIVA. EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS O AGENCIAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y DE ACTOS, BIEN SEA CIVILES, LABORALES, COMERCIALES O FINANCIEROS O DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS, CONVENIENTES O APROPIADOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES; DAR A, O RECIBIR DE SUS ACCIONISTAS, MATRICES, SUBSIDIARIAS Y DE TERCEROS DINERO EN MUTUO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ACCIONES, TÍTULOS EJECUTIVOS Y DEMÁS; ESCINDIRSE O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO SOCIAL A FIN; ASUMIR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18916415EC5A6

2 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 18:41:08

AA18916415

PAGINA: 2 de 3

* * * * *



20 NOV 2018

CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS CON SU OBJETO SOCIAL. DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1702 (FABRICACION DE PAPEL Y CARTON ONDULADO (CORRUGADO); FABRICACION DE ENVASES, EMPAQUES Y DE EMBALAJES DE PAPEL Y CARTON)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 25,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,352,499,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,352,499.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,352,499,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,352,499.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865592 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
COSTA GALVEZ JUAN PABLO P.P. 000000071193640
QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02257339 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
MILLAN ABADIA JOSE ANUAR C.C. 000000016256226
TERCER RENGLON
VARELA ARCINIEGAS PAOLA FERNANDA C.C. 000000052366261

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 030 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02106474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

PATIÑO OCAMPO GUSTAVO ANDRES	C.C. 000000016626315
------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02351920 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

HURTADO FRANCO CLAUDIA LILIANA	C.C. 000000041922646
--------------------------------	----------------------

TERCER RENGLON

PATIÑO DUQUE MARIA ANTONIA	C.C. 000001125798218
----------------------------	----------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UN GERENTE CORPORATIVO, QUIENES SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES DE LA MISMA Y, COMO TALES, LOS EJECUTORES Y GESTORES DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 068 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02025497 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE GENERAL	

VARELA ARCINIEGAS PAOLA FERNANDA	C.C. 000000052366261
----------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 077 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02198886 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CORPORATIVO	

GONZALEZ RAVE SANDRA MILENA	C.C. 000000020829591
-----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 85 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02257340 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

VARELA ARCINIEGAS PAOLA FERNANDA	C.C. 000000052366261
----------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES EJERCERÁN, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; 2. NOMBRAR ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, OTORGANDO LOS PODERES CORRESPONDIENTES. 3. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 4. EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACIÓN O FIRMA DE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18916415EC5A6



2 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 18:41:08

AA18916415

PAGINA: 3 de 3 20 NOV 2018

* * * * *

ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD POR CUALQUIER SUMA CUANDO CON ELLA EL ENDEUDAMIENTO TOTAL SE INCREMENTE A UNA CANTIDAD SUPERIOR A QUINIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 500.000); B. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES PARA ASEGURAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD; C. ADQUIRIR O ENAJENAR, A CUALQUIER TÍTULO, CUALQUIER TIPO DE BIENES O DERECHOS CUYO VALOR EXCEDA DE CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 50.000); D. APROBAR LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO CON CUALQUIER VINCULADO, SEGÚN LO REFERIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; E. CELEBRAR, MODIFICAR O TERMINAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS O CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA OBLIGACIONES POR UN VALOR MAYOR DE CIEN MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 100.000) ANUALES; F. PARA CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS CUALES VAYAN INVOLUCRADOS DERECHOS U OBLIGACIONES POR UN VALOR MAYOR DE CIEN MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 100.000) ANUALES; G. CELEBRAR PACTOS COLECTIVOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO; Y, H. CELEBRAR OPERACIONES CON VINCULADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. SUPLENTE DEBERÁN SER CONTADORES PÚBLICOS Y SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE UN (1) AÑO. EL SUPLENTE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. PARÁGRAFO.- EN EL EVENTO EN QUE EXISTAN ACUERDOS DE ACCIONISTAS VIGENTES QUE ESTABLEZCAN NORMAS SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL, ÉSTAS SERÁN APLICADAS PREFERENCIALMENTE RESPECTO DE AQUELLAS ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN LO QUE RESULTE APLICABLE Y PERTINENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02336376 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PENAGOS PENAGOS ADRIANA LORENA	C.C. 000001016060171
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
NARANJO GOMEZ NATHALY	C.C. 000001057576902

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02336375 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ORDOÑEZ HERRERA & ASOCIADOS LTDA	N.I.T. 000008300667120

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 11 DE ENERO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE JUNIO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

